



## **CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA**

### **EL SUBDIRECTOR (E.) DE CENTRO CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL DEL SENA REGIONAL GUAINÍA**

#### **CONSIDERANDO**

Que el (la) Centro ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico – Regional Guainía. Requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

#### **CERTIFICA**

Que revisada la planta de personal del Centro ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico – Regional Guainía, y conforme a lo anotado en las anteriores consideraciones, se constató que a la fecha no existe personal de planta con capacidad para cumplir las obligaciones descritas dentro de los estudios previos elaborados por la Centro ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico para ejecutar el siguiente objeto: “Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor técnico en formación titulada, complementario y/o virtual y apoyo a la gestión del emprendimiento y/o la empleabilidad en el marco de los lineamientos del SENA en el Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico”. Conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015. ✓

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Inírida, a los 19 días de enero del 2021

  
**JAIRO ORLANDO ROJAS BUITRAGO**

Proyectó: Jorge Giraldo Guerrero Rosero - Coordinador Académico  
Revisó: Noel Arias – Coordinador de Formación

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector 